



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado No. 2021-222/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01°) de marzo de dos mil veintidós (2022)

NIÉGUESE POR IMPROCEDENTE la solicitud de requerimiento realizada por el apoderado del extremo activo en donde solicita el requerimiento de las entidades bancarias **COOPCENTRAL, COLPATRIA, CITIBAN, POPULAR, AV VILLAS FUNDACIÓN DE LA MUJER**, lo anterior debido a que una vez revisado el cuaderno 02 de medidas cautelares, se encontró que esta solicitud ya fue atendida y despachada favorablemente mediante proveído calendado 24 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **37** QUE SE FIJÓ EL DIA: 02 DE MARZO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO